



UNPA

Universidad Nacional
de la Patagonia Austral

Río Gallegos, 21 de febrero del año 2007.-

VISTO :

El Expediente N° 06093 -UNPA-2007, y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza N° 083 de esta Universidad se aprobó el Reglamento General de Becas de Apoyo al Estudio de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral;

Que la misma establece que se puede acceder a distintos tipos de becas a) Para estudio destinadas a Ingresantes b) Para estudio: destinadas a Alumnos Reinscriptos ; c) Para estudio: destinadas a Alumnos No Residentes y d) Especiales : para fotocopias, para cantina, para Jardín Maternal o Centro Materno Infantil;

Que asimismo se aprobaron los criterios indicadores para el otorgamiento de las Becas antes referidas;

Que obra nota de la Dirección de Bienestar Estudiantil mediante la cual manifiesta que contándose con los fondos para la atención en concepto de las Becas de Apoyo al Estudio para Alumnos No Residentes sería conveniente convocar al llamado de inscripción para la obtención de las mismas;

Que en el Artículo 36° de la Ordenanza 083 se establece que dicho llamado se realizará anualmente entre el 15 de febrero y el 15 de marzo;

Que en el Artículo 32° se indica que dichas becas tendrán una duración de 10 (diez) meses, otorgándose las mismas por el período marzo-diciembre;

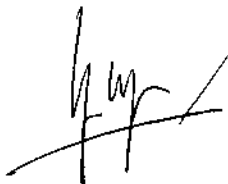
Que de acuerdo a los montos asignados se considera conveniente establecer como número de becas a concursar el de 30 (treinta) por un monto de PESOS CIENTO CINCUENTA (\$150,00) cada una;

Que la presente tramitación se encuadra dentro de lo establecido en las reglamentaciones en vigencia;

Que por lo expuesto se debe dictar el respectivo instrumento legal ;

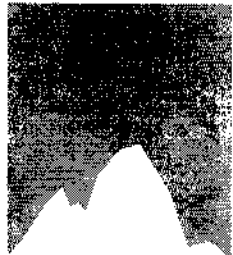
Por ello;

EL RECTOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL
AD-REFERENDUM DEL CONSEJO SUPERIOR
R E S U E L V E :


Artículo 1°.- DISPONER el llamado a inscripción para el ciclo académico 2007 de Becas para estudios destinadas a Alumnos No Residentes de esta Universidad, estableciéndose como número de becas a concursar el de 30 (treinta), por un monto mensual de PESOS CIENTO CINCUENTA (\$150,00), cada una por el período de 10 (diez) meses (marzo- diciembre).-

Artículo 2°.- DEJAR ESTABLECIDO que el llamado dispuesto en el artículo anterior se efectuará con carácter de excepción a lo establecido en el Artículo 36° de la Ordenanza N° 083 , FIJÁNDOSE el período de inscripción para la obtención de las mismas desde el 15 de febrero y hasta el día 15 de marzo del corriente año.-

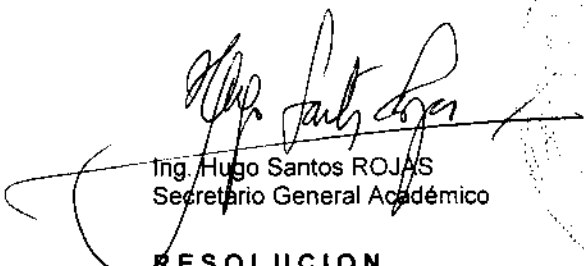
0051



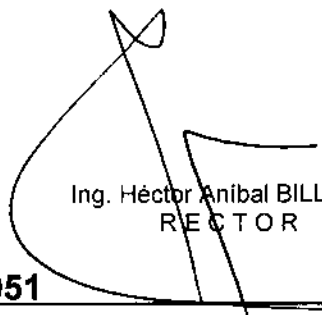
UNPA

Universidad Nacional
de la Patagonia Austral

Artículo 3°.- TOMEN CONOCIMIENTO, Secretarías de este Rectorado, Unidades Académicas, elévese copia al Consejo Superior para su ratificación, dese a conocer y cumplido, archívese.-



Ing. Hugo Santos ROJAS
Secretario General Académico



Ing. Héctor Aníbal BILLONI
RECTOR

RESOLUCION

N° 0051

-2006.-

a.c.